



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 31 MAY 2013

DECRETO N° 1922/13

VISTOS:

El Ordinario N° 07/912 de 28 de Mayo de 2013 de la Dirección de Desarrollo Comunitario remitiendo la propuesta de "Reglamento de Asignación Aportes Sociales, a Través de Gift Card"; El Dictámen N° 34621 de 2012 de la Contraloría Regional de la República; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un procedimiento interno municipal para la entrega de asistencia social mediante el sistema de Gift Card

DECRETO

1.- **APRUEBESE** el siguiente "**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN APORTES SOCIALES, A TRAVÉS DE GIFT CARD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**"

**REGLAMENTO
DE ASIGNACIÓN APORTES SOCIALES, A TRAVÉS DE GIFT CARD.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

ARTÍCULO 1°:

El presente reglamento, tiene por objeto regular los aportes por concepto de asistencia social que la Municipalidad de La Serena determine entregar a aquellas personas en estado de necesidad manifiesta de la comuna de La Serena, bajo la modalidad de tarjeta Gift Card.

ARTÍCULO 2°:

El presupuesto anual de la Municipalidad de La Serena contemplará, en la medida de sus posibilidades, la destinación de recursos que permitan llevar a cabo una licitación pública para la adquisición de Gift Card, regido por lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas N°19.886, las cuales serán distribuidas como ayuda social entre las personas que, conforme a el presente reglamento, determine la Municipalidad de La Serena.

Conforme lo anterior, podrán ser destinatarios de las Gift Card, las siguientes personas:

a) Personas y familias con domicilio permanente en la comuna de La Serena, cuya situación socioeconómica sea de indigencia o pobreza, según Ficha de Estratificación Social o instrumento que la reemplace. Se deja constancia que se entiende por "indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos. Asimismo, se entiende por

"necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir .

b) Personas y familias con domicilio permanente en la comuna de La Serena, que estando fuera de la línea de pobreza, se encuentren en estado de necesidad manifiesta.

ARTÍCULO 3º:

La evaluación y tramitación de los aportes destinados a asistencia social bajo la modalidad de Gift Card, estará a cargo de los o las Asistentes Sociales que trabajen en la Municipalidad de La Serena, según designación que al efecto efectúe la Jefatura de la Sección de Desarrollo Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio. Los profesionales estarán facultados para tramitar los aportes, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 4º:

Los Asistentes Sociales a cargo de gestionar la entrega de las Gift Card, deberán instruir y orientar a los beneficiarios para que canjeen dicho beneficio adquiriendo todos o algunos de los insumos que se contemplan en la Canasta de Productos Básicos que se señala en el artículo siguiente, según sea la necesidad manifiesta de los usuarios.

En todos estos casos, el municipio fomentará el esfuerzo y la participación activa de los solicitantes, en la solución de las carencias específicas que los afectan.

ARTÍCULO 5º: Canasta de Productos Básicos

Los productos que los beneficiarios podrán comprar mediante las Gift Card, serán sugeridos en el correspondiente Informe Social, pudiendo ser entre otros, los que se contemplan en la Canasta de Productos Básicos que se sugiere a continuación:

- a) Arroz
- b) Fideos
- c) Leche en polvo
- d) Aceite
- e) Salsa de Tomates
- f) Porotos
- g) Sal
- h) Caja de Té (20 bolsas)
- i) Tarro de Jurel
- j) Azúcar
- k) Harina
- l) Pañales desechables para adultos o niños

En todo caso, bajo ningún respecto podrán adquirirse con la Gift Card cigarrillos o alcohol.

ARTÍCULO 6º: Evaluación

La obtención de la ayuda social a través de la Gift Card comenzará con una solicitud que deberá llenar el requirente y que será gestionada por el Asistente Social que se designe al efecto por la jefatura de la Sección de Desarrollo Social, profesional que deberá efectuar una evaluación socioeconómica destinada a determinar la pertinencia del aporte, debiendo considerar para ello los siguientes instrumentos:

- a) Presentación de Cédula de identidad.
- b) Entrevista Personal y llenado de Informe Social para solicitud de ayuda.

- c) La información otorgada por la Ficha de Estratificación Social o el instrumento que la reemplace.
- d) Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia entregados por el municipio de La Serena, los que están contenidos en la Ficha de Atención Social (FAS), disponible en el sistema implementado por la Sección de Desarrollo Social del municipio.
- e) Visita domiciliaria, cuando se estime conveniente.

Con los antecedentes señalados, el Asistente Social deberá elaborar un Informe Social, determinando si es pertinente la entrega de la ayuda solicitada, recomendando la entrega de la Gift Card, y sugiriendo, en su caso, los productos a adquirir mediante la misma.

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral que incluye necesariamente la participación activa de los/las interesados/as en la superación de su dificultad específica, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la familia y en la red social comunitaria antes de otorgar el aporte.

ARTÍCULO 7º:

Los resultados del Informe Social, deberán reflejarse en un documento elaborado al efecto, denominado "Ficha para la entrega de Aporte Social mediante Gift Card", en la cual deberá constar lo siguiente:

- a) Nombre, R.U.T y domicilio del solicitante.
- b) Pertinencia de conceder la ayuda social a través de la entrega de una Gift Card, sugiriendo los productos adquirir.
- c) Nombre y firma del Asistente Social que efectúe la Evaluación Socioeconómica
- d) Visación de la Jefatura de la Sección de Desarrollo Social.
- e) Visación del Director de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 8º:

Una vez suscrita la ficha señalada en el artículo anterior, se ordenará la entrega de la Gift Card mediante la dictación de un decreto alcaldicio que podrá ser firmado por el Alcalde o por el funcionario municipal delegado para tal efecto.

Se deberá dejar constancia de la entrega material de la Gift Card, mediante la suscripción de un documento por parte de Gabinete Alcaldía, que deberá ser firmada por quien solicita el aporte, cuya copia se remitirá a la Sección de Desarrollo Social para su archivo.

ARTÍCULO 9º:

Toda persona o familia a la que se haga entrega de aporte asistencial bajo la modalidad de Gift Card por parte de este municipio, será ingresada al registro de ayudas sociales (FAS) al que se hace mención en el artículo sexto. Este registro deberá consignar lo siguiente:

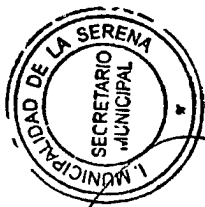
- a) El tipo de ayuda otorgada.
- b) Justificación de la entrega de la ayuda (estado de indigencia, necesidad manifiesta u otra que corresponda)
- c) Fecha de entrega de la ayuda.
- d) Profesional a cargo de la evaluación.

ARTÍCULO 10°:

Si un Asistente Social comprobare el uso indebido de los beneficios entregados a través de la Gift Card, lo registrará en la Ficha Social, a fin de ser considerado ante futuras solicitudes.

2.- PUBLIQUESE el presente Decreto en la página Web de la Municipalidad de la Serena.

Anótese, comuníquese y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Alcaldía
- Gabinete
- Dideco
- Sección de Desarrollo Social
- Asistentes Sociales Municipales
- Dir. Jurídico

RJJ/LMV/MBR/MPVV